

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PICHILEMU

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EFICIENCIA ENERGÉTICA

DESARROLLO DE ACCIONES SCAM AVANZADO/EXCELENCIA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU



LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EFICIENCIA ENERGÉTICA

PROYECTO 1: GESTIÓN ENERGÉTICA

5.1.1 INCORPORACIÓN DE MEDIDAS EFICIENTES PARA EL USO DE LA ENERGÍA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES

El medio verificador de este punto corresponde a la incorporación al Programa Comuna Energética, lo cual fue logrado en el proceso actual.

Para lo anterior, en diciembre del 2023 se firmó un convenio con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética con el fin de elaborar la Estrategia Energética Local. Esta Estrategia fue elaborada durante el 2024 y aprobada en noviembre del mismo año. Con este documento, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu pudo ingresar de forma efectiva al programa Comuna Energética.

En Anexo 1. Se encuentra el convenio firmado, mientras que en el siguiente [enlace](#) está disponible la Estrategia Energética Local, la cual, debido a su extensión, no ha sido anexada a este expediente.

PROYECTO 2: PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

5.2.1 ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

Las actividades comprometidas para este objetivo fueron cumplidas durante el proceso anterior, sin embargo, se continuaron realizando actividades orientadas a la eficiencia energética durante el proceso actual.

Se adjuntan imágenes de actividades realizadas entre noviembre 2023 y mayo 2025.

Jornadas de Educación Ambiental: Ruleta Ambiental, Charlas en paneles informativos, verano 2024.





Cuento en Kamishibai Cuidemos la Energía, Escuela Cóguil, agosto 2024



Charla al aire libre, Eficiencia Energética, Escuela Ciruelos, abril 2025



5.2.2 DIFUSIÓN

El verificador de este objetivo fue cumplido en el nivel anterior, sin embargo, se sigue realizando difusión sobre actividades e información general sobre Eficiencia energética a través de las redes sociales del Municipio y la Dirección de Medio Ambiente.





medioambientepichilemu



medioambientepichilemu ⚡ **POSTULACIÓN FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA FAE 2024** ⚡
¡Atención Juntas de Vecinos, Corporaciones, ONG's, Asociaciones y otras!
Ya está abierto el 7mo Concurso del **Fondo de Acceso a la Energía FAE 2024**, el cuál está dirigido a entidades jurídicas sin fines de lucro, las cuales pueden acceder a proyectos energéticos por medio soluciones a pequeña

Ver insights

Promocionar publicación





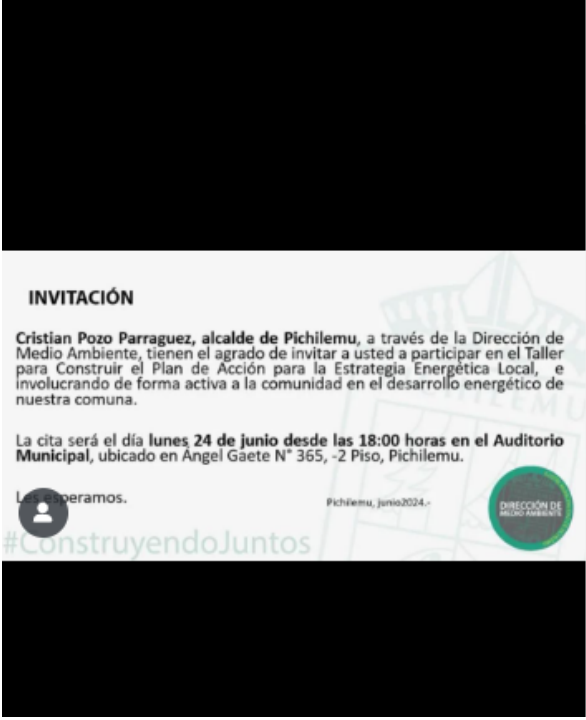
Les gusta a ccmpsg y 12 personas más

27 de Junio de 2024



Añade un comentario...

Publ





comiteambiental.pi... y medioambientepic...
Pichilemu



comiteambiental.pichilemu Hola Pichilemu 🌱
Desde el municipio en conjunto con la dirección de @medioambientepichilemu nos dejan esta buenísima invitación para ser parte de la #EstrategiaEnergeticaLocal una importante instancia para conocer sobre la importancia de la #eficienciaenergética y su relación con el #ColapsoClimatico

No se lo pierda





Les gusta a kellyv.ultur y 25 personas más

19 de Junio de 2024





ANEXOS

ANEXO 1. CONVENIO CON AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL

REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA, SEGÚN SEÑALA.

PICHILEMU, 29 DIC 2023

CONSIDERANDO :

- El memorándum N°3255 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Alcalde.
- El memorándum N°521 de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Directora de Medio Ambiente.
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Pichilemu y la Agencia Chilena de Eficiencia Energetica, de Fecha 17 de noviembre de 2023.

VISTOS :

- Las facultades que me confiere el art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

EXENTO N° 05212 /

1.- **REGULARIZA** en todas sus partes aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde y la Agencia Chilena de Eficiencia Energetica, Rut.: 65.030.848-4, representada legalmente por Don Javier Irarrazaval Lazcano, Rut.: 19.203.979-7 y Doña Rosa Riquelme Hermosilla, Rut.: 17.424.230-5, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con el objetivo de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**FANNY RÉBOLLEDO LIZANA**
Secretario Municipal

**CRISTIAN POZO PARRAGUEZ**
Alcalde

CPP/FRL/evg
Distribución:
Alcaldía
U. de Control
Of. De Transparencias
Archivo

#ConstruyendoJuntos



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL



REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA, SEGÚN SEÑALA.

PICHILEMU, 29 DIC 2023

- CONSIDERANDO** :
- El memorándum N°3255 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Alcalde.
 - El memorándum N°521 de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Directora de Medio Ambiente.
 - El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Pichilemu y la Agencia Chilena de Eficiencia Energetica, de Fecha 17 de noviembre de 2023.
- VISTOS** :
- Las facultades que me confiere el art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

EXENTO N° 05212 /

- 1.- **REGULARIZA** en todas sus partes aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde y la Agencia Chilena de Eficiencia Energetica, Rut.: 65.030.848-4, representada legalmente por Don Javier Irarrazaval Lazcano, Rut.: 19.203.979-7 y Doña Rosa Riquelme Hermosilla, Rut.: 17.424.230-5, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, con el objetivo de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FANNY REBOLLEDO LIZANA
Secretario Municipal



CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
Alcalde

CPP/FRL/evg
Distribución:
Alcaldía
U. de Control
Of. De Transparencias
Archivo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "COMUNA
ENERGÉTICA"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

INI 79 CON 621

En Santiago de Chile, con fecha 17 de noviembre de 2023, entre la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, representada según se acreditará por don **Javier Irrázaval Lazcano**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N°19.203.979-7 y por doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad N°17.424.230-5, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "Agencia" o "Agencia de Sostenibilidad Energética", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, Rol Único Tributario 69.091.200-7, debidamente representada por don **Cristián Pozo Parraguez**, chileno, casado, kinesiólogo, cédula de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados Ángel Gaete #365, Pichilemu, Región de O'Higgins, Chile, en adelante e indistintamente el "**ejecutor**"; ambos en adelante e indistintamente "**las partes**", celebran el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante e indistintamente el "**Convenio**":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES.

1. De acuerdo a su Ley orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

2. Que, el año 2019, el Programa Comuna Energética pasa a ser ejecutado e implementado por la Agencia como parte de una restructuración del Ministerio de Energía para ampliar la cobertura de energías renovables y programas de eficiencia energética en los Municipios de Chile.
3. La Agenda de Energía 2022-2026¹, en su eje 5 Descentralización Energética, a través de las líneas de trabajo: 1. Instrumentos regionales y locales y 3. Capacidades institucionales locales, compromete que "Potenciaremos el desarrollo energético sustentable de las comunas del país, mediante el desarrollo de Estrategias Energéticas Locales en el marco del programa Comuna Energética" (numero 5.1.3, página 79).
4. A la fecha, ya son más de 118 las comunas adheridas al Programa Comuna Energética y 75 comunas ya cuentan con su Estrategia Energética Local.
5. La Ilustre Municipalidad de Pichilemu, de acuerdo a su Ley Orgánica, puede desarrollar funciones relacionadas con protección del medio ambiente y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
6. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (en adelante e indistintamente, "SUBDERE"), a través del Programa Mejoramiento de Barrios en la línea de energización, financia el desarrollo de la Estrategias Energéticas Locales (EEL).
7. El presente Convenio nace de la transferencia de recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Municipalidad de Pichilemu, quienes, a través de un proceso de Licitación pública, celebraron un Contrato de Servicio para la elaboración de la Estrategia Energética Local para la comuna.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta entre la Agencia y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, y regular las condiciones en que se desarrollarán acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

¹ Agenda Energía 2022 - 2026:

https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/agenda_energia_2022_-_2026.pdf

1. Objetivo general:

Apoyar a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu en la elaboración de una Estrategia Energética Local, que provea de un marco de gestión energética local integral, para permitirle al Municipio tomar decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna.

2. Objetivos específicos:

- a. Implementar un procedimiento que permita una participación amplia y activa de todos los actores claves de la comuna respectiva durante la elaboración de la EEL.
- b. Realizar el diagnóstico del consumo de energía de la comuna, para determinar el consumo actual.
- c. Estimar el potencial de generación de energía renovable y de eficiencia energética en la comuna.
- d. Realizar el diagnóstico de la situación actual y potencial general para promover la movilidad no motorizada (bicicletas y peatones) en la comuna.
- e. Desarrollar una visión energética para la comuna, objetivos y metas específicas para alcanzarlas.
- f. Definir las acciones en cuanto a la implementación de programas y proyectos concretos para impulsar un desarrollo energético local y sostenible y que permitan alcanzar los objetivos y metas definidos en el punto anterior.
- g. Adherirse al proceso de certificación "Sello Comuna Energética" en el marco del Programa Comuna Energética una vez finalizada la EEL.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo escrito de la Agencia y del Ejecutor, aprobado a través de la tramitación del respectivo acto administrativo por parte del Ejecutor.

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en el párrafo anterior, el Municipio y la Agencia se comprometen a desarrollar las

actividades que se describen en la Guía Metodológica para la elaboración de Estrategias Energéticas Locales que constituye parte integrante del presente Convenio.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web de Comuna Energética:
<https://www.comunaenergetica.cl/biblioteca/>

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU:

1. Mantener a dos contrapartes del municipio, que en este caso corresponderán a un representante del Departamento de Medio Ambiente y uno de la Secretaría Municipal de Planificación, a cargo del "Programa Comuna Energética", que apoyen la elaboración de la Estrategia Energética Local.
2. Incorporar el logo de la Agencia en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
3. Incorporar en los respectivos informes y documentos las menciones: "Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente el pensamiento de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética"; y en la introducción "Este informe fue elaborado en el contexto del Programa Comuna Energética impulsado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética"
4. Invitar a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región y a la Agencia a participar de los talleres participativos que organizará el Municipio en el marco de los proyectos a ejecutar. En concordancia con lo anterior, deberá definir las fechas de esos talleres en conjunto con dicha Secretaría Regional Ministerial de Energía.
5. Para la definición de la visión energética de la comuna, además de los talleres participativos, organizar una reunión con la Agencia, la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región de la comuna y el municipio, en la cual se conversará las propuestas de visión energética.

6. En el caso que el Ejecutor realice una licitación para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en las cláusulas precedentes, deberá el Ejecutor enviar las bases de la licitación a la Agencia para su revisión y conformidad antes de su publicación y ejecución.
7. Entregar a la Agencia para su aprobación un informe final con el resumen de las actividades y de los estudios técnicos realizados en el marco de la Estrategia Energética Local. El informe deberá contener el plan de acción de la comuna, proyectos concretos priorizados, así como la descripción de la situación energética actual de la comuna y de la visión y metas que se definirán. También deberá detallar en el mismo el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas Segunda y Tercera precedentes.
8. Asumir los costos de implementación del Convenio, esto es, la realización de la Estrategia Energética Local, los talleres con participación ciudadana y todos los costos necesarios para cumplir las obligaciones del Convenio.

DE LA AGENCIA:

1. Asesorar técnicamente al Municipio de Pichilemu, para que cuente con un proceso integral y de alto estándar, en cada una de las etapas constitutivas de la elaboración de la "Estrategia Energética Local", lo anterior a nivel técnico, y una vez que el municipio entregue a la Agencia un plan de trabajo con recursos identificado para elaborar su EEL.
2. Participar como contraparte técnica en el proceso de elaboración de la EEL en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Energía.
3. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Agencia.
4. Realizar una reunión de inicio y reuniones de seguimiento, para dar los lineamientos para el correcto desarrollo de la EEL. La reunión de inicio deberá ser celebrada antes de que termine la vigencia del Contrato estipulado en el numeral N°7 de cláusula 1 del presente Convenio.

Dejase establecido que la Agencia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con

las personas que por cuenta del Ejecutor ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.-

CLÁUSULA QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Este Convenio **NO** involucra transferencia de recursos monetarios de ningún tipo.-

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, el Ejecutor deberá entregar Informes técnicos a la Agencia de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a. El Ejecutor entregará a la Agencia informes del avance de gestión. Cada uno de ellos deberá contener el detalle del avance y medición de las distintas actividades desarrolladas. Para todos los efectos legales se considera que la fecha de la reunión de inicio como la fecha de inicio de la elaboración de la Estrategia Energética local, por tanto, desde ese día se contabilizará la entrega de los informes respectivos.

Estos informes deberán ser enviados a la Agencia según el siguiente detalle:

1. Primer Informe: a entregar dentro de los **60 primeros días corridos** desde la fecha de la reunión de inicio.
 2. Segundo Informe: a entregar dentro de los **150 primeros días corridos** desde la fecha de la reunión de inicio.
 3. Tercer Informe: a entregar dentro de los **220 primeros días corridos** desde la fecha de la reunión de inicio.
- b. El Ejecutor deberá entregar los demás informes que la Agencia solicite en relación con materias específicas asociadas a la ejecución de las actividades realizadas. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Agencia en su carta de solicitud, no pudiendo este ser inferior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva misiva.
 - c. Observaciones a los Informes: La Agencia podrá realizar observaciones a los informes presentados por el Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el

mismo plazo por parte del Ejecutor. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Agencia emitirá su conformidad con el informe respectivo.

En el evento que la Agencia exprese su no conformidad con un informe, el Ejecutor deberá subsanar las observaciones emitidas por la Agencia en el plazo acordado por ambas partes, de acuerdo a lo expuesto. De no subsanarse las observaciones en los plazos solicitados por la Agencia, esta podrá poner término anticipado al presente Convenio.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse siempre, en el marco del presente Convenio, de conformidad con proyectos específicos que deberán ser plasmados en los respectivos anexos suscritos, por los representantes de ambas instituciones. -

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y MARKETING.

La difusión del proyecto se realizará por medio de la Agencia, a través de su Área de Comunicaciones, para ello, se utilizará como medio de difusión el sitio web de la Agencia u otro tipo de publicación. Esto será coordinado entre el Área de Comunicaciones y el jefe del proyecto de la Agencia; y la contraparte.-

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Las Partes, en las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, vienen en nombrar como contrapartes al Coordinador del Programa Comuna Energética, o a quien ésta designe, por parte de la Agencia y al jefe de Proyecto indicado en su propuesta, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.-

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios, dictado por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse siempre

que existan razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Agencia, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte mediante carta, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que se proveerá desarrollará e intercambiará como consecuencia de este Convenio, comprende datos y antecedentes de ambas partes y/o eventualmente terceros, de manera tal que para asegurar la plena confidencialidad de la información y que sea accesible sólo para quienes están autorizados a tener acceso a ella, se establecen exigencias, limitaciones y prohibiciones, las que se consignan a continuación.

Se considera "Información Confidencial":

- a. Toda información que entreguen las partes para el correcto desarrollo del Convenio se entenderá confidencial, sin necesidad de indicarlo en cada documento o información entregada a la parte receptora.

- b. Todo tipo de información verbal o transmitida por medios audiovisuales, que se suministren las partes en un documento escrito tras la revelación verbal o audiovisual.
- c. Las tratativas de negocios, licencias de uso, información técnica y financiera, software, programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios, y listas de consultores y cualesquiera otra información que sea propia o que pertenezca directa o indirectamente a la parte divulgadora.

Respecto a la información divulgada bajo este Convenio, la parte a que le sea divulgada esta información, sus empleados y empleados de sus subsidiarios deberán:

- a. Mantener la información confidencialmente, ejerciendo un grado de cuidado, no inferior al cuidado prestado por la parte divulgadora para proteger su propia información confidencial que no desea divulgar.
- b. Restringir la divulgación de la información únicamente a aquellos directores, gerentes, empleados y/o agentes, consultores que necesiten conocer esta información y no divulgarla a cualquier otra persona.
- c. Avisar a aquellas personas a quienes la Información fue divulgada y de sus obligaciones con respecto a la información.
- d. Usar la información solo en relación con temas referentes al Asunto y;
- e. No usar la información en perjuicio de los intereses de la parte divulgadora.
- f. Las partes obligadas se debe hacer responsable por cualquier incumplimiento de no haber adoptado los medios destinados a evitar la ruptura de la confidencialidad.
- g. La confidencialidad debe garantizarse por todo el período en el cual se mantenga vigente el presente Convenio y hasta 1 año después de terminada la relación.

La información deberá ser considerada como propiedad de la parte divulgadora, y si es requerido, la otra parte devolverá toda la información recibida en forma tangible a la parte divulgadora o destruirá tal información según las instrucciones de la parte divulgadora. Si cualquiera de las partes pierde o divulga Información de la otra parte sin su autorización, deberá notificar a tal parte inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.

La parte a la cual la Información es divulgada no deberá tener obligaciones para preservar la naturaleza propia de cualquier información que:

- a. Al momento de su divulgación, ya fuese de dominio público o llegare a serlo con posterioridad, por razones no imputables a la parte que la recibió.
- b. Es conocida de forma previa por la parte receptora al momento de su divulgación, sin obligación de mantenerla como confidencialidad.
- c. Sea desarrollada independientemente por alguna de las partes, sin referencia a la información confidencial.
- d. Esté expresamente liberada por la parte divulgadora de las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Convenio.
- e. Cuya divulgación fuese requerida legalmente, o bien por medio de un requerimiento judicial o administrativo.

Inmediatamente después de terminado el Convenio -por el motivo que sea- las partes deberán devolver toda Información Confidencial tangible proporcionada por las mismas en conexión con el Convenio y sus antecedentes, ninguna de las partes retendrá ninguna copia, extracto, u otra reproducción del todo o parte de la misma. Si la devolución no fuese posible, ambas partes, procederán a la destrucción de todos los documentos basados en dicha Información Confidencial, con excepción de una copia de dichos documentos y los papeles de trabajo necesarios para fundar sus conclusiones, los cuales quedarán en poder de cada parte según corresponda, pero quedarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes dejan constancia y reconocen que los elementos preexistentes de información, de software y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de la otra parte, al momento de iniciar el Convenio de colaboración, materia de este instrumento, son y seguirán perteneciendo a cada una de ellas, según corresponda.

Se entenderá como elementos preexistentes a los conceptos, conocimientos, know-how o técnicas relativas al procesamiento de datos y tecnología de la información, a todo material original escrito o legible por máquina, incluyendo programas, medios magnéticos, listados, manuales y otra documentación de programación. En consecuencia, ni la Agencia ni la Ilustre Municipalidad de Pichilemu conceden u otorgan derecho o título alguno a la otra parte sobre elementos preexistentes de información y de software y todos los documentos asociados a los mismos que son de su respectiva propiedad o de terceros al momento de iniciar el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las partes dejan expresa constancia que los entregables y todo estudio, informe y elemento del intelecto, sean invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, código objeto, programas, documentación, diseños, métodos, sistemas, software, secreto industrial y en general, cualquier material que pueda protegerse bajo las leyes de propiedad intelectual o industrial que se originen o resulten como producto específico o directo de los servicios objeto de este Acuerdo y que no correspondan a elementos preexistentes según el párrafo primero de la presente cláusula, serán de propiedad de quien las cree según corresponda, salvo que expresamente se pacte algo distinto, no pudiendo la otra parte utilizar de modo alguno con terceros, ninguna documentación que se le proporcione o que se genere entre las partes para el correcto desarrollo del presente Convenio; así como tampoco el prototipo del sistema, los programas fuentes y objetos generados, y las bases de prueba para el desarrollo que se utilicen en cada servicio, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas por cada una de las partes o en virtud del Convenio expuesto, serán siempre propiedad de cada una de ellas y, por ende, ninguna de ellas podrá bajo ninguna circunstancia, usufructuar de los mismos ni cederlos total o parcialmente a un tercero, por no ser de su propiedad.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE INFORMACIÓN Y RESULTADOS POSTERIORES.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Agencia y al ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante, lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda y tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

La metodología para la elaboración de Estrategias Energéticas Locales utilizada por el ejecutor será siempre de propiedad de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada en este contrato se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes.

Todo el personal de cada una de las Partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

En tal sentido, cada una de las Partes se obliga a:

- a. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidente de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, término de la relación laboral, vacaciones, indemnización sustitutiva por falta de aviso previo, gratificaciones, bonos, remuneraciones adeudadas o cualquier otra que

corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

- b. Cumplir y pagar íntegra y puntualmente los aportes y contribuciones previsionales y de salud respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan al personal.
- c. A responder en forma directa por los actos u omisiones propias o de su personal, que causaren perjuicios a la otra Parte y/o a terceros, cualquiera fuere su naturaleza.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes podrán siempre suscribir Convenios, contratos, prestar asesoría a terceros o servicios similares a los comprometidos en el presente Convenio, a excepción de actividades que representen una competencia directa a los proyectos específicos que las partes se encuentren desarrollando mutuamente.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las mismas, si no

existe acuerdo, procederá, lo establecido en la cláusula relativa a Jurisdicción y Competencia.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Igualmente, las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos -no monetarios- destinados a lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del Convenio.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.

Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

Aunque se considera la comunicación del desarrollo del proyecto parte integrante del mismo, los funcionarios de las Partes se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto a los aspectos técnicos del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida, y antes que serían verificadas y, si presente, registradas las propiedades intelectuales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393.

El ejecutante declara estar en conocimiento de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y comprender dicha normativa, así como de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación señalados en ella. Asimismo, declara estar en conocimiento de que la Agencia ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que busca prevenir la comisión de los delitos antes señalados. En consecuencia, el ejecutante se compromete a:

1. Informar o denunciar a través de los canales dispuestos por la Agencia, u otros que resulten idóneos, acerca de cualquier conducta que observe por parte de trabajadores dependientes o profesionales a honorarios de la Agencia, ya sean administrativos o académicos, que puedan significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta.
2. Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho o receptación que pudieran cometer sus dueños, sus ejecutivos principales o representantes, así como quienes realicen actividades de administración y supervisión o estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.
3. Cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información que le haga la Agencia como consecuencia de investigaciones que ésta lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393, facilitando toda información o antecedentes que esté en su poder y que sea relevante para la investigación de los hechos materia de la investigación.

El ejecutante declara que no ha incurrido anteriormente ni ha sido involucrado en conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley 20.393, declarando además no ser actualmente objeto de investigación alguna por parte del Ministerio Público relacionada con hechos que revistan esas características.

Ninguna instrucción recibida por el ejecutante de parte de algún dependiente o representante de la Agencia podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar, en el contexto de los servicios que preste para la Agencia, en cualquier hecho constitutivo de delito, especialmente de aquellos contemplados en la Ley 20.393.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial.-

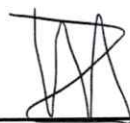
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.-

PERSONERÍAS:

Las personerías de don **Javier Irrarrázaval Lazcano** y de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** constan en escrituras públicas de fecha 17 de mayo de 2022 y 08 de julio de 2022, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **Cristian Andrés Pozo Parraguez** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu**, según consta en Decreto Alcaldicio N°1193 de fecha 28 de junio del 2021.



JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ROSA RIQUELME HERMOSILLA

Directora Ejecutiva

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



CRISTIÁN POZO PARRAGUEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Pichilemu